

ANÁLISIS DE CONSULTA VINCULANTE DGT

Se debe aplicar un tipo de retención del 15% sobre los atrasos de complementos que se imputan a ejercicios anteriores

NÚMERO	FECHA	TRIBUTO	ÓRGANO
V2578-25	18 de diciembre de 2025	IRPF	SG de Impuestos sobre la Renta de las Personas Físicas

Cuestión planteada

Cuestión planteada Retención que se debe practicar sobre las cantidades correspondientes a los complementos.

Normativa citada

LIRPF Ley 35/2006 - art. 14.1, 14.2

RIRPF RD 439/2007 - art. 78, 79, 80.1.5º

Resumen

Un ayuntamiento debe pagar complementos salariales de los años 2016-2021 tras una sentencia judicial firme en 2022. La DGT aclara que estos ingresos se imputan al ejercicio 2022 y que, al pagarse en 2025, se debe aplicar el tipo de retención del 15% por tratarse de atrasos.

Criterio de la DGT

Los rendimientos del trabajo derivados de una sentencia judicial firme se imputan al período impositivo en que dicha resolución adquiere firmeza. Al percibirse en un período posterior al de su imputación, se aplica el tipo de retención del 15% para atrasos que correspondan a ejercicios anteriores, según el Reglamento del IRPF. Las retenciones se imputan al período en que se imputan las rentas, independientemente de cuándo se practiquen.

Análisis BMC

IMPLICACIONES PRÁCTICAS

- La imputación de los rendimientos se realiza en el ejercicio en que la sentencia judicial adquiere firmeza.
- El pago efectivo de los atrasos en ejercicios posteriores obliga a aplicar el tipo de retención del 15%.
- Las retenciones practicadas se imputan al período en que se imputan las rentas, no al momento del cobro.

CONSIDERACIONES DE PLANIFICACIÓN

- Valorar el impacto de la imputación de rentas en el ejercicio de firmeza de la sentencia.
- Analizar la carga tributaria resultante de la aplicación del tipo fijo del 15% sobre los atrasos.

LISTA DE VERIFICACIÓN

- ☐ Verificar la fecha de firmeza de la sentencia judicial.
- ☐ Confirmar que el pago corresponde a complementos de ejercicios anteriores.
- ☐ Aplicar el tipo de retención del 15% conforme al Reglamento del IRPF.
- ☐ Asignar las retenciones al ejercicio en que se imputan los rendimientos.

Fuente oficial: Dirección General de Tributos (DGT) — Consulta Vinculante V2578-25
https://petete.tributos.hacienda.gob.es/consultas/?num_consulta=V2578-25

Aviso legal y limitaciones del análisis

El presente documento es elaborado por BMC (Blue Mountain Asesores, SLU) con carácter exclusivamente informativo y divulgativo. Su contenido no constituye asesoramiento jurídico, fiscal ni de ningún otro tipo, ni crea relación profesional alguna entre BMC y el lector.

Este análisis resume el criterio administrativo expresado por la Dirección General de Tributos (DGT) en la consulta vinculante referenciada. Las consultas vinculantes vinculan exclusivamente a la Administración tributaria respecto del consultante y para la situación concreta descrita en la consulta. Su aplicación a casos distintos requiere un análisis individualizado de las circunstancias particulares.

La normativa fiscal es objeto de modificaciones frecuentes. BMC no garantiza que el contenido de este documento refleje el estado de la legislación vigente en la fecha de consulta por parte del lector. Se recomienda verificar siempre la vigencia de la normativa citada antes de tomar cualquier decisión.

Para obtener asesoramiento personalizado sobre su situación fiscal o jurídica, contacte con BMC a través de los canales indicados en este documento. BMC está sujeta al régimen de confidencialidad profesional y a las normas de protección de datos aplicables.

Counsel that endures.

Descubra el análisis completo y los recursos relacionados en nuestra plataforma de consultas vinculantes. Acceda a la ficha oficial, textos íntegros y más criterios DGT sobre su situación fiscal.

<https://bm.consulting/es/consultas-vinculantes/V2578-25>

Consultas: consultas@bm.consulting · bm.consulting



FICHA EN LA WEB